



**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO
LEGISLATIVO 1350, DECRETO
LEGISLATIVO DE MIGRACIONES,
PARA ESTABLECER EL NÚMERO
MÍNIMO DE FOJAS DEL PASAPORTE.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO
DE MIGRACIONES, PARA ESTABLECER EL NÚMERO MÍNIMO DE FOJAS DEL
PASAPORTE.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 20-A del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de establecer el número mínimo de fojas del pasaporte electrónico ordinario.

Artículo 2. Modificación del artículo 20-A del Decreto Legislativo 1350

Se modifica el artículo 20-A del Decreto Legislativo 1350, en los términos siguientes:

"Artículo 20-A. Hojas y vigencia del pasaporte electrónico ordinario

El pasaporte electrónico ordinario **tiene un mínimo de 64 fojas** y una vigencia de:

- a) 10 años para mayores de 18 años.
- b) 5 años para adolescentes de 12 a 17 años.



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

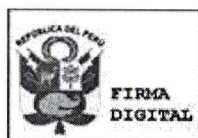
c) 3 años para menores de 12 años.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial "El Peruano"**.

Lima, marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 14:46:33-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 10:29:18-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 14:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 10:29:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 11:13:28-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 16:37:02-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 11:08:34-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/04/2025 09:30:14-0500

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 302 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la plataforma del Estado, "el pasaporte es el documento de viaje que contiene información sobre la identidad y nacionalidad de una persona, permitiéndole viajar y ejercer el libre tránsito internacional"¹. En este sentido, contar con un pasaporte es indispensable para que los ciudadanos puedan salir del país por diversas razones.

Los peruanos viajan al extranjero por motivos laborales, académicos, de salud, institucionales, visitas familiares, turismo o para desarrollar actividades empresariales y comerciales. Sin embargo, la frecuencia de viajes varía entre ciudadanos, lo que genera diferentes necesidades en cuanto a la capacidad y vigencia del documento.

El Decreto Legislativo 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones regula el ingreso y salida del territorio peruano de ciudadanos nacionales y extranjeros, la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país, así como el procedimiento administrativo migratorio. Asimismo, establece las disposiciones para la emisión de documentos de viaje.

3

En el presente caso, nos centraremos en la regulación relacionada con la salida del país de los ciudadanos peruanos, dado que la propuesta legislativa plantea una modificación específica sobre un requisito fundamental del pasaporte: su número mínimo de fojas. Esta necesidad surge a raíz de la reciente modificación del Decreto Legislativo 1350.

Mediante la Ley N° 31678, se modificó el artículo 20 del Decreto Legislativo 1350 para ampliar la vigencia del pasaporte electrónico ordinario. La normativa actual dispone que la validez del documento es:

- a) 10 años para mayores de 18 años.
- b) 5 años para adolescentes de 12 a 17 años.
- c) 3 años para menores de 12 años.

¹ <https://www.gob.pe/161-tipos-de-pasaporte>



Antes de esta modificación, el pasaporte tenía una vigencia de 5 años y contaba con 32 fojas destinadas al sellado migratorio de los países de destino. No obstante, muchos ciudadanos que viajaban con frecuencia agotaban las páginas antes del vencimiento del documento, lo que los obligaba a tramitar un nuevo pasaporte anticipadamente.

Dado que la vigencia del pasaporte se ha extendido a 10 años, resulta lógico y necesario incrementar también el número de fojas. Sin embargo, en la actualidad, los pasaportes con mayor duración mantienen la misma cantidad de páginas que aquellos que tenían solo 5 años de validez, lo que genera inconvenientes para los viajeros frecuentes. Por ello, se plantea duplicar el número de hojas a 64, garantizando coherencia normativa y facilitando el uso del documento a lo largo de su período de vigencia.

En este contexto, la Superintendencia Nacional de Migraciones informó en mayo de 2024 que había iniciado la expedición de pasaportes electrónicos con vigencia de 10 años para mayores de edad, con un costo de S/ 120.90, y que estos documentos están disponibles en todas las oficinas zonales, agencias migratorias y centros MAC a nivel nacional².

4

Por lo expuesto, se considera necesario legislar sobre el número de hojas del pasaporte, a fin de evitar los inconvenientes actuales y asegurar que el documento de viaje responda de manera efectiva a las necesidades de los ciudadanos peruanos.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La modificación del artículo 20-A del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, tiene como finalidad establecer un número adecuado de hojas en el pasaporte, en concordancia con su período de vigencia. Dado que anteriormente el documento tenía una duración de 5 años y contaba con 32 páginas, resulta lógico y necesario que, al extenderse su validez a 10 años, el número de páginas se incremente a 64.

² <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/949829-desde-hoy-migraciones-inicia-emision-de-pasaporte-con-vigencia-de-10-anos-para-mayores-de-edad>



La presente iniciativa no contraviene ningún mandato constitucional ni disposición legal vigente.

Asimismo, su aprobación requerirá que el Poder Ejecutivo emita el reglamento correspondiente, asegurando la adecuada implementación de la norma y permitiendo el uso del pasaporte durante todo su período de vigencia.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley no genera un incremento en el gasto público, ya que, en caso de requerirse recursos adicionales para la ampliación del número de hojas del pasaporte, estos serán asumidos por el ciudadano solicitante mediante el pago correspondiente por la emisión del documento.

El principal beneficio recaerá en los ciudadanos, quienes contarán con un número adecuado de páginas en su pasaporte, permitiéndoles utilizarlo de manera efectiva durante los 10 años de vigencia sin necesidad de solicitar un nuevo documento antes de su expiración.

5

Asimismo, la medida beneficiará al Estado y a la Superintendencia Nacional de Migraciones, ya que la adopción de decisiones alineadas con las necesidades de la población fortalecerá la eficiencia administrativa y contribuirá a mejorar la legitimidad y confianza en la gestión migratoria.

V. VICULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se vincula con las siguientes políticas de Estado.

24. afirmación de un Estado eficiente y transparente.

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos



también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores"³.

³<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>